
Dec. No. 663-02 que constituye el Proyecto de Manejo de las Cuencas Altas de la Presa de Sabana Yegua.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 663-02

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el organismo rector de la Gestión del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y que entre sus objetivos principales está el de trabajar en armonía con los distintos agentes económicos y sociales que intervienen en el sector, a través del manejo sostenible de los recursos naturales, del medio ambiente y en especial de los recursos forestales del país.

CONSIDERANDO: Que es misión de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales incrementar la cobertura boscosa del país a través de programas de reforestación pública y mediante el incentivo a la iniciativa privada.

CONSIDERANDO: Que entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Fundación Sur Futuro, Inc., se realizó en fecha diecinueve (19) de julio del dos mil dos (2002), un Convenio de Trabajo para la ejecución del Proyecto de Manejo de las Cuencas Altas de la Presa de Sabana Yegua.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Sur Futuro, Inc., aporta sus recursos y concentra su capacidad de trabajo en la conservación de los recursos naturales a través del apoyo financiero y técnico a proyectos específicos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales dispone de un PLAN MAESTRO elaborado con la colaboración de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, el cual tiene bien estructurado los aspectos técnicos a ejecutarse para el manejo de dichas cuencas.

CONSIDERANDO: Que para el Gobierno Dominicano constituye una prioridad nacional la ejecución del Proyecto de Manejo de las Cuencas Altas de la Presa de Sabana Yegua, con miras a conservar, proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales de la zona, como precursores de las fuentes de suministros de agua de dicha presa.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda constituido el “Proyecto de Manejo de las Cuencas Altas de la Presa de Sabana Yegua”, con el objetivo de ejecutar un “Plan Maestro” que

contempla la reforestación, recuperación, conservación y manejo integral de los recursos naturales de las cuencas de los ríos Yaque del Sur, Grande del Medio y Las Cuevas, incluyendo sus afluentes.

ARTICULO 2.- Se instruye a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la supervisión y fiscalización de la debida ejecución de este proyecto que tendrá una duración de quince (15) años.

ARTICULO 3.- Se designa a la Fundación Sur Futuro, Inc., como institución ejecutora del Proyecto de Manejo de las Cuencas Altas de la Presa de Sabana Yegua. La Fundación Sur Futuro deberá coordinar con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales todo lo concerniente a la ejecución del Proyecto. La Fundación Sur Futuro deberá ejecutar las actividades previstas en el Plan Maestro.

PARRAFO.- El Plan Maestro está diseñado para ser ejecutado en un plazo de quince (15) años incorporando los siguientes componentes: Manejo Forestal, Agroforestería, Conservación de Suelo, Incendios Forestales, Desarrollo Comunitario, Refuerzo de Organización Comunitaria, Extensión y Capacitación al Personal de Apoyo. El Proyecto deberá realizar la recuperación y conservación de los recursos naturales de las cuencas de los ríos: Río Yaque del Sur, Río Grande del Medio y Río Las Cuevas, incluyendo sus afluentes y beneficiando directamente las 159 comunidades existentes en la zona.

ARTICULO 4.- Se crea el Comité Ejecutivo del Proyecto, el cual estará compuesto por los siguientes señores: Frank Moya Pons, Melba Segura de Grullón, Alejandro E. Grullón, Manuel Arsenio Ureña, Práxedes Castillo, Domingo Marte, Julio Suero Marranzini, Jerry Dupuy, Arelis Rodríguez, Luis Pérez, Wenceslao Paniagua, Darío Segura y Damaris Defilló.

ARTICULO 5.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá incluir en su presupuesto anual los fondos necesarios para la ejecución de los planes operativos del proyecto durante el plazo de vigencia del acuerdo. Estos fondos deberán ser aportados a la Fundación Sur Futuro, Inc., para la ejecución de las actividades previstas en el Plan Maestro.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA